

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL, con RUC Nº 20295613620, con domicilio en Jr. Bolivia 109 Centro Cívico Piso 31, Lima, debidamente representado por su Gerente General, señora Gladis Virginia Cachay Espino, identificada con DNI N° 08627756, designada mediante Resolución Jefatural Nº 000089-2021/JNAC/RENIEC de fecha 05 de mayo de 2021, y ratificada mediante Resolución Jefatural Nº 000065-2022/JNAC/RENIEC de fecha 31 de marzo de 2022, con delegación de facultades para celebrar y suscribir todo tipo de convenios de cooperación y de servicios mediante Resolución Jefatural N° 94-2016/JNAC/RENIEC, en adelante EL RENIEC; y, de la otra parte UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA AMAZONAS, con RUC Nº 20479393568, con domicilio en Calle Higos Urco Nro. 342 Calle Universitaria, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, representado por su Rector, señor Jorge Luis Maicelo Quintana, identificado con DNI Nº 33429798, según Resolución de Asamblea Universitaria Nº 005-2022-UNTRM/AU, de fecha 30 de setiembre del 2022, en adelante LA UNIVERSIDAD; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL RENIEC, por expresa disposición de la Constitución Política del Perú desarrollada por la Ley N° 26497, se constituye como un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera. Tiene por funciones principales la de: planear, organizar, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia; registrar los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las personas; preparar y mantener el Padrón Electoral; mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, velando por el irrestricto respeto a la intimidad e identidad de las personas y las demás funciones inherentes a sus propósitos y objetivos.

LA UNIVERSIDAD, es una institución de educación superior universitaria creada por Ley N° 27347, tiene entre sus fines la formación de profesionales a través de la enseñanza en concordancia con las necesidades del país y del área de su influencia, así como realizar investigación científica y la producción de bienes y prestación de servicios en áreas de su competencia para el beneficio de todos los sectores de la sociedad.

Toda referencia entre EL RENIEC y LA UNIVERSIDAD se entenderá en adelante como LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de colaboración interinstitucional entre entidades públicas, conforme lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



La suscripción del presente Convenio tiene por objeto la determinación del apoyo recíproco de los alcances del suministro de los servicios e información entre **LAS PARTES**, y reforzar la cooperación mutua para la identificación de los ciudadanos.

Las condiciones para el uso de los servicios, materia del presente convenio, se encuentran contenidas en los siguientes anexos adjuntos al presente:

- Anexo A: Condiciones al acceso de suministro de información sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional del servicio de web service de datos y web service biométrico dactilar.
- Anexo B: Declaración de personas autorizadas como usuarios del servicio de web service de datos y web service biométrico dactilar.
- Anexo C: Información General sobre comunicación entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES, brindarán la información identificatoria que posean y/o administren, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución Política del Perú o la Ley, y siempre y cuando esta sea empleada única y exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a los siguientes compromisos:

3.1 COMPROMISOS DE EL RENIEC

EL RENIEC se compromete a brindar a **LA UNIVERSIDAD** los siguientes servicios que incluirán sólo mayores de edad:

3.1.1 SERVICIO DE WEB SERVICE DE DATOS

Procedimiento mediante el cual se suministra información de algunos campos de carácter público de las personas naturales que aparecen inscritas en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, a través de una interconexión vía internet utilizando un web service.

3.1.2 SERVICIO DE WEB SERVICE BIOMÉTRICO DACTILAR

Procedimiento mediante el cual, a partir de un N° de DNI y de la imagen de la impresión dactilar, se suministra información de coincidencia a través de la comparación de las imágenes de las impresiones dactilares enviadas contra las que están almacenadas en la Base de Datos Biométrica del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como algunos campos de carácter público de las personas naturales que aparecen inscritas en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

3.2 COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD se compromete a brindar a **EL RENIEC** lo siguiente:

3.2.1 Brindar becas de estudios para formación laboral: Cursos y diplomados, dirigidos a servidores civiles de EL RENIEC y como formación profesional: Maestrías, dirigidas a profesionales de EL RENIEC, en la modalidad virtual y presencial.



- **3.2.2** Brindar aulas para capacitaciones a registradores civiles o programas orientados a la ciudadanía, previa coordinación.
- **3.2.3** Facilitar el uso de servicios para la mitigación de riesgo de plagio académico en artículos o proyectos editoriales publicados por **EL RENIEC**.
- 3.2.4 LA UNIVERSIDAD a través de su consultorio jurídico brindará apoyo a ciudadanos en su proceso judicial para regularizar su acta de nacimiento, que permita restituir su identidad y obtener su DNI.
- 3.2.5 Facilitar el uso de los equipos audiovisuales y de cómputo respectivos de los auditorios de LA UNIVERSIDAD en el marco de que EL RENIEC realice actividades y/o eventos institucionales, previa disponibilidad y coordinación con las áreas a cargo de la gestión de esos espacios.
- 3.2.6 Difundir con prioridad en las redes sociales, página web institucional, boletín institucional, correo corporativo y por WhatsApp con colaboradores representativos; las campañas comunicacionales de EL RENIEC, eventos y actividades hacia la ciudadanía relacionadas a los servicios que brinda EL RENIEC. El número de campañas a difundir y su temática será establecido previa coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Prensa de EL RENIEC.
- **3.2.7** Difundir menciones de **EL RENIEC**, en los programas transmitidos por Facebook live u otras redes sociales.
- **3.2.8** Participar en las ferias, campañas y activaciones que realice **LA UNIVERSIDAD** otorgando espacios físicos sin costos y de difusión de mensajes de **EL RENIEC** en el material impreso, video y/o audio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene vigencia de un (01) año, computado a partir de la fecha de su suscripción.

La modificación o ampliación del presente convenio necesariamente requerirá la suscripción de una Adenda.

No operará la renovación automática del presente convenio. La renovación se hará por acuerdo escrito de ambas partes, para lo cual LA UNIVERSIDAD dará aviso por escrito comunicando su intención de renovar el convenio, dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores al vencimiento del plazo de duración.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, **LA UNIVERSIDAD** designa como Coordinador Interinstitucional al siguiente funcionario:

APELLIDOS Y NOMBRES : CAMPOS TRIGOSO JONATHAN ALBERTO

DNI N° : 45861852

CORREO ELECTRÓNICO : jonathan.campos@untrm.edu.pe

TELÉFONO MÓVIL : 938189878



Se deja expresa constancia que todas las notificaciones y comunicaciones que remita o deba remitir EL RENIEC serán efectuadas al correo electrónico del Coordinador Interinstitucional designado, siendo responsabilidad de LA UNIVERSIDAD comunicar a EL RENIEC cualquier cambio o actualización del mismo. Para ello, deberá remitirse una comunicación formal, a través de la mesa de partes del RENIEC, dirigida a la Oficina de Tecnologías de la información, en un plazo no mayor de 24 horas; asumiendo LA UNIVERSIDAD toda responsabilidad que se derive del incumplimiento de la presente obligación.

EL RENIEC por su parte, designa como Coordinadores Interinstitucionales a los siguientes funcionarios:

 Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información Correo electrónico: jhonores@reniec.gob.pe / cel@reniec.gob.pe Teléfono: 3152700 anexo 1300

 Jefe de la Unidad de Capacitación y Desarrollo Humano de la Oficina de Potencial Humano.
Correo electrónico: gsaldanau@reniec.gob.pe.

Teléfono: 3152700 anexo 1180

 Jefe de la Oficina de Formación Ciudadana e Identidad Correo electrónico: rfloresa@reniec.gob.pe
Teléfono: 3152700 anexo 1740

 Director de Restitución de la Identidad y Apoyo Social Correo electrónico: kpardo@reniec.gob.pe
Teléfono: 3152700 anexo 1040

 Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa Correo electrónico: jpacheco@reniec.gob.pe Teléfono: 3152700 anexo 1150

CLÁUSULA SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

La finalización del presente convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a dicha fecha.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL DOMICILIO

Ambas partes declaran que sus domicilios son los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, en donde se efectuaría válidamente los requerimientos extrajudiciales o notificaciones judiciales que resulten necesarios. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado dentro de los cinco (05) días hábiles de ocurrido el hecho.



Sin perjuicio de ello, y para efectos de comunicaciones y requerimientos derivados de la implementación y ejecución del presente Convenio, ambas partes declaran como válido y medio de comunicación oficial la dirección de correo electrónico del Coordinador.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes declaran que cualquier discrepancia, controversia o reclamación relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio; será solucionado en primer término buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención, para lo cual cada parte designará a sus representantes. Dicha designación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte.

Finalmente, ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada

una de las cláusulas que for			
por duplicado del mismo tend	or, en la ciudad de Lir	ma, a los días d	le del 202
THE SHAPE STATE ST	1 Salar Salar	REALEST	
	MON SA WIE BUNGA		and the state of t
		SY CO	Self little
Son Significant Control of the State of the	LE STONE OF THE ST	10 P	
2019 Bull (20)	19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 1		Sign Parks
		(2)	5 690
is so while so while			CSO MAN
			ASSESSED ASSESSED
EL RENIEC	- Charles	LA	UNIVERSIDAD



ANEXO 1A

CONDICIONES AL ACCESO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE LOS SERVICIOS DE WEB SERVICE DE DATOS Y WEB SERVICE BIOMÉTRICO DACTILAR ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

EL RENIEC brinda sus servicios de acceso al servicio de suministro de información; por ello, es necesario tener en cuenta la siguiente información a fin de su cumplimiento a cabalidad.

BASE LEGAL

- 1 Constitución Política del Perú
- 2 Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- 3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 4 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 6 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- Resolución Jefatural N° 000086-2021-JNAC-RENIEC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional del Identificación y Estado Civil RENIEC
- Resolución Jefatural N° 156-2017-JNAC-RENIEC que aprueba el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del RENIEC.

DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente Convenio, no implica ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de los compromisos, en el marco del objeto del presente Convenio, serán asumidos por cada parte, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29733, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL RENIEC conforme al marco legal establecido y regulado por el artículo 7 de la Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y sus modificatorias, la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, el artículo 4 del Reglamento de Inscripciones del RENIEC aprobado con Decreto Supremo N° 015-98-PCM y normas conexas, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, no proporciona información alguna que afecte la intimidad de las personas.

DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA Y OBJETIVOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

LA UNIVERSIDAD se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda la información que **EL RENIEC** le suministre a través del presente Convenio.

Se deja expresa constancia que LA ENTIDAD USUARIA (LA UNIVERSIDAD) no cuenta con autorización alguna para grabar, almacenar, distribuir, transferir electrónicamente, vender o entregar gratuitamente a terceros, entre otras modalidades la información que EL RENIEC le brinda a través del presente Convenio; la misma que puede emplearse únicamente como medio de verificación de la identificación de los administrados con los que se interrelacionan.

LA UNIVERSIDAD está obligado a dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en los párrafos anteriores. De comprobarse que hubo un incumplimiento o transgresión a las obligaciones del presente

www.reniec.gob.pe



Convenio, a través de las acciones de fiscalización que realizará **EL RENIEC**, a través de los órganos competentes, procederá al apartamiento automático del convenio, sin perjuicio de adoptar las medidas legales que correspondan.

Durante la vigencia de cada Convenio según corresponda, EL RENIEC a través de la OTI, hará llegar a las entidades públicas, personas jurídicas de derecho privado y notarios; lineamientos del sistema de gestión de seguridad, producto de la mejora continua, los cuales deberán ser considerados parte integrante del convenio y serán de cumplimiento obligatorio.

DE LA RESPONSABILIDAD Y FACULTADES DEL RENIEC

- La información contenida en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales es de carácter declarativo, rigiéndose por los principios de presunción de veracidad y buena fe que establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que, cualquier inexactitud al amparo de los mismos no será imputable a **EL RENIEC**.
- EL RENIEC no se hará responsable por la suspensión o retraso en el suministro de información objeto de este convenio, derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, o cuando se haya originado por un pedido de LA UNIVERSIDAD, o cuando se haya detectado una contravención a lo previsto en el presente convenio.
- El RENIEC, es responsable de la custodia del Registro Único de Identificación de las Personas RUIPN, por tal motivo establece las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen la seguridad y eviten la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a través de las acciones de supervisión y fiscalización continuas por parte de la Dirección de Certificación y Servicios Digitales (DCSD).
- Conforme lo señala el párrafo precedente, la DCSD, dentro de su facultad supervisora y de control, evalúa el uso que da el Usuario respecto a la información suministrada por el RENIEC, la cual debe encontrarse acorde a lo declarado por el mismo en su solicitud. En el supuesto caso de advertir un uso inadecuado del servicio o el incumplimiento de las cláusulas del convenio de suministro de información, en coordinación con la OTI, se encuentra facultada a realizar una inspección a la entidad (LA UNIVERSIDAD) o persona jurídica de derecho privado, a efecto de verificar el uso de la información de identificación suministrado a través de los servicios de consultas en línea, en virtud al convenio suscrito con el RENIEC.
- **EL RENIEC** está facultado a solicitar en cuanto lo requiera la relación de usuarios habilitados; en el que deberán informar si los usuarios finales hacen uso de las consultas conforme las funciones asignadas.
- **EL RENIEC** suspenderá el servicio a **LA UNIVERSIDAD** cuando se detecte alguna incongruencia de los datos declarados o la no actualización de los usuarios finales, suspensión que quedará sin efecto una vez regularizada dicha situación, procediendo a la reactivación del servicio.
 - **EL RENIEC**, se faculta desactivar el acceso a todos aquellos usuarios que no hayan hecho uso de las consultas durante un plazo máximo de 90 días, siendo el coordinador del usuario el responsable de realizar nuevamente la habilitación del usuario.
- BAJA DE OFICIO: Los usuarios creados por primera vez, tienen un plazo máximo de 72 horas para ingresar a los servicios de consultas y realizar el cambio de la clave de acceso; en caso no cumpla con este requisito dentro del plazo establecido se procederá a deshabilitarlo de oficio, siendo el coordinador el responsable de realizar nuevamente la gestión para la habilitación del usuario a excepción de las consultas en línea vía línea dedicada.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD se obliga a:

1 Guardar, de manera expresa, sin que se admita excepción alguna, estricta reserva de toda información



que se le suministre y en general, a que tenga acceso en la ejecución del presente convenio.

- Hacer uso de la información proporcionada por **EL RENIEC** solamente para aquellas actividades permitidas en el marco jurídico que le es propio, enmarcadas en estricto cumplimiento de su objeto institucional.
- LA UNIVERSIDAD está obligado a mantener en reserva los códigos y otros elementos lógicos, los mismos que son de carácter personalísimos, que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio.
- Emplear todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance, a fin de cautelar información brindada por **EL RENIEC**.
 - En el improbable caso que tomara conocimiento de la vulneración de la reserva de la información brindada o que haya podido verse comprometida, lo comunicará de inmediato a través de su coordinador mediante comunicación dirigida al Coordinador de **EL RENIEC**, a efectos, de realizar las acciones de supervisión y se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiriera y se adopten las acciones que el caso amerite.
- LA UNIVERSIDAD es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el servicio, objeto del presente convenio, para lo cual lleva un registro para el control de las consultas realizadas.
- Dar estricto cumplimiento a las condiciones expuestas en el presente convenio, de verificarse su incumplimiento a través de las acciones de supervisión que realizará **EL RENIEC**, se procederá al apartamiento automático del convenio, sin perjuicio de adoptar las medidas legales que correspondan.
- Solicitar, a través de su coordinador, la BAJA A PEDIDO DE PARTE de usuarios finales cuando ya no lo requieran para el cumplimiento de sus funciones, como rotación, cese, entre otros, bajo responsabilidad.

Para hacer uso de los servicios suministrados a través del presente convenio, LA UNIVERSIDAD remitirá a EL RENIEC para su aprobación, la relación de personas que harán uso del servicio, a quienes se les denominarán usuarios finales, de acuerdo al protocolo que comunicará el Coordinador de la OTI, luego de suscrito el presente convenio.

- 9 Los usuarios finales deben cumplir mínimamente con los siguientes requisitos
 - i. Inscripción vigente en el RUIPN.
 - ii. Contar con DNI electrónico
 - iii. No tener restricciones
 - iv. Mantener vínculo laboral con la entidad (LA UNIVERSIDAD).

LOS USUARIOS FINALES se obligan a:

Los usuarios finales están obligados a utilizar las claves de acceso brindadas de manera personalísima; sin posibilidad de delegarlo a otro trabajador/servidor o permitir divulgarlas y guardando la confidencialidad necesaria. De comprobarse dicha transferencia indebida o divulgación, se procederá al apartamiento automático del presente convenio.

Los usuarios finales asumirán la responsabilidad civil, penal y administrativa de toda la información a la que acceda con el usuario y clave asignada.

CONCLUSIÓN A LA ADHESION DEL CONVENIO

De considerarlo pertinente, **EL RENIEC** podrá realizar el apartamiento al presente convenio interinstitucional, por las siguientes causales:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con diez (10) días calendario de anticipación, cursada al domicilio señalado por la otra parte.
- b) De común acuerdo de LAS PARTES, lo cual debe constar en un acta; el apartamiento surtirá efecto a los quince (15) días calendario siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del convenio.
- c) En caso de detectarse observaciones en la supervisión que realice EL RENIEC, a través de la



Dirección de Certificación y Servicios Digitales, relativas al uso indebido del servicio o incumplimiento de las cláusulas del convenio, sin perjuicio de que se inicie las acciones penales que correspondan.

DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Es de interés de **LAS PARTES** que en la evaluación, elaboración y ejecución del presente convenio se realice sin mediar directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos; bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos o a terceras personas relacionadas a cualquier de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquier de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

LAS PARTES declaran que tanto estas como sus administradores, empleados, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general o consultores, que participen o, de cualquier forma, estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con la ejecución o actividades del presente convenio:

Ejecutan, tanto en forma directa o indirecta, los compromisos contenidos en este convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades promocionales y comerciales, entre otras).

No autorizan o realizan, a favor de cualquier funcionario, agente o empleado público, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios o, en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dicho funcionario o empleado público sea influenciado a obtener o mantener cualquier negocio o garantizar, de cualquier manera, una ventaja indebida de cualquier naturaleza a favor de alguna de **LAS PARTES**.

Cualquiera de LAS PARTES debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquier de las normas anticorrupción por parte de su contraparte o de algún personal de EL RENIEC o de la entidad usuaria (LA UNIVERSIDAD).

En el supuesto de violación o incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en la presente cláusula, queda expedito el derecho de alguna de LAS PARTES para:

Decidir la sustitución inmediata del personal que, de cualquier forma, directa o indirectamente, hubiera estado involucrado en la violación o incumplimiento referido, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio, o,

Determinar la suspensión inmediata de todas las actividades del presente convenio o la participación de su personal, en el marco de las actividades en ejecución del presente convenio.

Adicionalmente, de las acciones legales que este incumplimiento amerite.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se da sin perjuicio del inicio de las



acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio, en aplicación de las Normas Anticorrupción.

Finalmente, ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente Convenio, en virtud de lo cual lo suscriben por duplicado del mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los ____ días del mes de _____ del 202 .

EL RENIEC	M. S. July S. Str.	Will all the state of the state	LA UNIVER	RSIDAD
19/19/19/19/19/19/19/19/19/19/19/19/19/1	C. R. T. C. J.	C. S. S. A. A. A.	ic California	o di di



ANEXO 1B

DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS COMO USUARIOS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL SERVICIO DE WEB SERVICE DE DATOS Y WEB SERVICE BIOMÉTRICO DACTILAR

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional, LA UNIVERSIDAD designa a las siguientes personas como usuarios finales, quienes serán los <u>únicos servidores o trabajadores autorizados ante EL RENIEC</u>, quienes centralizarán todos los requerimientos de información necesarios para las funciones y demás labores administrativas e internas de LA UNIVERSIDAD, sobre la identificación de las personas inscritas en EL RENIEC:

NA	NOMBRE COMPLETO	Documento de Identidad
ξ.	KARIN DEL ROSARIO BURGA MUÑOZ	44951035
?	SEGUNDO RAMON SALAZAR SERVAN	09606298

Queda expresamente establecido que ningún servidor o trabajador de LA UNIVERSIDAD designado por este como usuario final, podrá delegar tal facultad en otra persona.

Todo cambio o adición de **usuarios finales** deberá ser comunicado por el Coordinador Interinstitucional de **LA UNIVERSIDAD**, mediante comunicación dirigida a la Oficina de Tecnologías de la Información y presentada a través de la mesa de partes virtual del RENIEC, a efectos de modificar la presente declaración.

LA UNIVERSIDAD declara haber instruido a los usuarios finales en el presente anexo a la reserva de la información y respecto al contenido de las condiciones detalladas en el Anexo A del presente convenio.

LA UNIVERSIDAD se compromete a solicitar a **EL RENIEC**, en la forma prevista en el tercer párrafo de la presente declaración y en el plazo de 24 horas, la baja de los usuarios que hayan perdido vínculo laboral con su representada o que se encuentren incursos en alguna restricción; y, en tanto no se registre la baja el Usuario sigue siendo responsable, debiendo adoptar las medidas que correspondan para evitar su uso.

Lima,		STATE OF THE STATE		
3510				
1.260 B		C.C.	S. S.	6:50
	LA	UNIVER	SIDAD	



ANEXO 1C

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN DEL SERVICIO DE WEB SERVICE DE DATOS Y WEB SERVICE BIOMÉTRICO DACTILAR

El Presente anexo es informativo y de propósito general, sirve de guía primaria para viabilizar la comunicación adecuada de LA UNIVERSIDAD con EL RENIEC.

Se sugiere remitir una copia del presente anexo, al Coordinador Interinstitucional, al Área de Tecnologías de Información de su Institución/Empresa y al Área de Pagos o Contabilidad.

- En el caso que se desee designar a un nuevo coordinador interinstitucional, la solicitud deberá ser suscrita por el representante legal de LA UNIVERSIDAD e ingresada por la mesa de partes virtual de EL RENIEC dirigida a la Oficina de Tecnologías de la Información.
- 2. Para la atención de estados del servicio, incidentes, soporte técnico, asistencia al *usuario final*; el coordinador deberá remitir correo electrónico a: cel@reniec.gob.pe indicando el número de RUC, el nombre de la empresa y la descripción de la incidencia o comunicarse al teléfono 315400 anexos_1351—1362 1367 y 1368.